



## COMUNICADO PÚBLICO DE HECHO DE IMPORTANCIA

El Emisor, Productos Alimenticios Pascual, S.A., **tiene la intención** de modificar los términos y condiciones de los bonos corporativos por un monto de hasta Diecisiete Millones Quinientos Mil Dólares (US\$17,500,000.00) (en lo sucesivo los “Bonos 2021”), registrada ante la Superintendencia del Mercado de Valores (“SMV”), tal como consta en la Resolución No. SMV-530-21 de 10 de diciembre de 2021 (en lo sucesivo la “Emisión”).

**La modificación que se propone está sujeta**, entre otros requisitos que fija el Acuerdo 4-2003 de 11 de abril de 2003 y sus modificaciones, **a obtener las aceptaciones necesarias de los tenedores** de los valores registrados que son objeto de ésta, según el porcentaje de aceptaciones contemplado en el respectivo prospecto informativo, en el propio valor o en otros documentos de la oferta. De no contemplarse un porcentaje de aceptaciones necesarias en los referidos documentos, deberá obtenerse el cien por ciento (100%) de las aceptaciones de todos los tenedores de valores registrados, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4 del Acuerdo No. 4-2003 de 11 de abril de 2003. El prospecto informativo de la Emisión contempla que, para llevar a cabo modificaciones a los términos y condiciones de la Emisión con relación a las garantías, tasa de interés y fecha de vencimiento de los Bonos 2021, se requerirá el voto favorable de los tenedores registrados que representen por lo menos el 51% del Saldo Insoluto a Capital de los Bonos 2021 emitidos y en circulación.

La modificación que se autorice tendrá validez o surtirá efectos a partir de la notificación de la resolución que expida la Superintendencia del Mercado de Valores, a través de la cual se registra la modificación de los términos y condiciones de la oferta pública de los valores registrados.

Los términos utilizados en este comunicado, pero no definidos en el mismo, tendrán el significado atribuido a dichos términos en el Prospecto Informativo registrado ante la SMV mediante Resolución No. SMV-530-21 de 10 de diciembre de 2021.

El Emisor actualmente propone modificar y enmendar los términos y condiciones de la Emisión, principalmente, con el propósito de: (i) modificar el Fideicomiso de Garantía para adicionar una garantía que consiste en una prenda mercantil a ser otorgada por General Group of Panama, S.A. (“GGP”) sobre las acciones de Gold Mills de Panamá, S.A. propiedad de GGP mediante un contrato de prenda mercantil a ser suscrito a ser constituida dentro de los siguientes treinta (30) días calendario posteriores siguientes a la fecha de emisión de los Nuevos Bonos (conforme dicho término se encuentra definido más adelante) entre GGP, como garante prendario, y BG Trust, Inc., como fiduciario (la “Prenda de Gold Mills”) y adicionarla al Patrimonio Fideicomitado del Fideicomiso de Garantía, (ii) incluir (a) una nueva emisión pública de bonos a ser emitidos por el Emisor por la suma de hasta US\$54,000,000 en el año 2022 (los “Nuevos Bonos”) y (b) un Acuerdo Maestro ISDA 2002 (en inglés, *ISDA 2002 Master Agreement*), el Anexo de Garantía (en inglés, *Credit Support Agreement*) y sus anexos y suplementos (el “Acuerdo ISDA” y junto con los Bonos 2021 y los Nuevos Bonos, los “Documentos de Deuda Garantizada”) entre el Emisor y cualquier





entidad que preste servicios de derivados y actúe como proveedor de derivados bajo el Acuerdo ISDA (el “Proveedor de Derivados” y junto con el Agente de Pago, Registro y Transferencia de los Bonos 2021 y el agente de pago, registro y transferencia de los Nuevos Bonos, los “Representantes de los Documentos de Deuda Garantizada”), ambos como parte de las obligaciones garantizadas bajo el Fideicomiso de Garantía, (iii) modificar la Hipoteca sobre Bienes Inmuebles para que garantice, *pari passu*, las obligaciones de los Bonos 2021, las obligaciones de los Nuevos Bonos y las obligaciones del Acuerdo ISDA, (iv) modificar el Contrato de Agencia de Pago, Registro y Transferencia celebrado el 13 de diciembre de 2021 para reflejar los nuevos términos y condiciones de los Bonos 2021 y adicionar la obligación de Banco General, S.A., como agente de pago, registro y transferencia de los Bonos 2021, de informar al agente de pago, registro y transferencia de los Nuevos Bonos y al Proveedor de Derivados del Acuerdo ISDA de cualquier causal de vencimiento anticipado bajo la Emisión por la falta de prelación entre las facilidades otorgadas al Emisor, ya que todas las obligaciones garantizadas son *pari passu*, según se establece en el Fideicomiso de Garantía, (v) modificar la prenda mercantil sobre las acciones del Emisor a favor del Fiduciario y que forma parte del Patrimonio Fideicomitado (según dicho término se encuentra definido en el Prospecto Informativo) para que garantice, *pari passu*, las obligaciones de los Bonos 2021, las obligaciones de los Nuevos Bonos y las obligaciones del Acuerdo ISDA, (vi) modificar la Fianza Solidaria (según dicho término se encuentra definido en el Prospecto Informativo) para que garantice, *pari passu*, las obligaciones de los Bonos 2021, las obligaciones de los Nuevos Bonos y las obligaciones del Acuerdo ISDA y (vii) incluir como causales de vencimiento anticipado de los Bonos 2021, (a) la ocurrencia de una causal de vencimiento anticipado bajo los Nuevos Bonos y/o del Acuerdo ISDA, (b) corregir el numeral 8 de las causales de vencimiento anticipado relacionadas con el incumplimiento de otros endeudamientos financieros del Emisor, que por error mecanográfico fue incluida como un límite inferior a la suma de Dos Millones Quinientos Mil (US\$2,500,000.00) cuando debía ser una suma que exceda dicho monto y (c) la redacción de un mecanismo en el Fideicomiso de Garantía para la notificación a los Tenedores Registrados de los Bonos 2021, los tenedores registrados de los Nuevos Bonos y el Proveedor de Derivados en caso de que se dé una causal de vencimiento anticipado bajo alguno de los Documentos de Deuda Garantizada, que consiste en que si alguno de los Representantes de los Documentos de Deuda Garantizada tenga conocimiento de una causal de vencimiento anticipado bajo los Documentos de Deuda Garantizada deberá notificar al Fiduciario y a los demás Representantes de los Documentos de Deuda Garantizada, y el Fiduciario notificará al Emisor con copia a los Representantes de los Documentos de Deuda Garantizada para que, previo cumplimiento de las demás disposiciones del Fideicomiso de Garantía (incluida una reunión entre los Representantes de los Documentos de Deuda Garantizada y el Fiduciario para realizar un plan de acción para determinar el orden de la ejecución de los Documentos de Deuda Garantizada y la posterior aprobación de dicho plan de acción por parte de los tenedores registrados de los Bonos 2021, los tenedores registrados de los Nuevos Bonos) para la emisión de una declaración conjunta de vencimiento anticipado a ser emitida por los Representantes de los Documentos de Deuda Garantizada (y aprobada por una mayoría de los tenedores registrados de los Bonos 2021 y una mayoría de los tenedores registrados de los Nuevos Bonos), luego de la cual el Fiduciario deberá solicitar al Emisor que haga el Aporte (según dicho término se encuentra definido en el





Fideicomiso de Garantía) y, de no ser el caso, proceder con la liquidación del Patrimonio Fideicomitado, cómo se detalla más adelante en el cuadro comparativo.

Las modificaciones a los términos y condiciones de la Emisión se detallan en el cuadro a continuación:

	Actual	Nuevo
Factores de Riesgo	<p><b>RIESGO DE AUSENCIA PARCIAL DE GARANTÍA DE LA EMISIÓN</b></p> <p>La Emisión 2021 estarán garantizada por el mismo Fideicomiso de Garantía suscrito con BG Trust, Inc., como fiduciario, constituido para garantizar y facilitar, en definitiva, la Serie que forma parte de una emisión pública de bonos corporativos realizada por el Emisor, por la suma de Ochenta Millones de Dólares (US\$80,000,000.00), moneda de curso legal de los Estados Unidos de América, según la misma fue aprobada por la Comisión Nacional de Valores (CNV) (hoy, Superintendencia del Mercado de Valores) mediante la Resolución CNV No. 443-11 del 20 de diciembre de 2011, así como por la Fianza emitida por el Fiador Solidario constituida a favor del Fiduciario mediante fianza solidaria de fecha veintiuno (21) de diciembre de dos mil once (2011), enmendada y reformada íntegramente mediante enmienda y reforma íntegra de fecha 20 de diciembre de 2016 y posteriormente enmendada y reformada de manera íntegra mediante enmienda y reforma íntegra de fecha doce (12) de octubre de 2021 la cual fue emitida para garantizar irrevocable y solidariamente las siguientes obligaciones del Emisor bajo los Bonos 2012.</p> <p>Conforme a la enmienda al Fideicomiso de Garantía, la Emisión de los Nuevos Bonos, mientras existan Obligaciones Garantizadas de los Bonos 2012 pendientes de pago, tanto el Fideicomiso de Garantía como la Fianza garantizarán (i) de manera primaria, el pago de las Obligaciones Garantizadas de los Bonos 2012, y (ii) de manera secundaria, el pago de las Obligaciones Garantizadas de los Nuevos Bonos. A partir de la redención de las Obligaciones Garantizadas de los Bonos 2012, es decir, a partir de la Fecha de Cancelación de las Obligaciones Garantizadas de los Bonos 2012 y la inscripción de dicha cancelación en la Superintendencia del Mercado de Valores y Bolsa Latinoamericana de Valores, S.A., la finalidad del Fideicomiso de Garantía será</p>	<p><b>RIESGO DE GARANTÍAS COMPARTIDAS DE LA EMISIÓN</b></p> <p><b>Esta Emisión 2021, los Nuevos Bonos y el Acuerdo ISDA</b> estarán garantizados por el mismo Fideicomiso de Garantía (<b>BG Trust Inc. FID (0084-GTIA-11)</b>) suscrito con BG Trust, Inc., como fiduciario, constituido para garantizar esta <b>Emisión 2021</b>, así como por la Fianza emitida por el Fiador Solidario constituida a favor de <b>BG Trust, Inc., como fiduciario del Fideicomiso BG Trust Inc. FID (0074-GTIA-11)</b> mediante fianza solidaria de fecha veintiuno (21) de diciembre de dos mil once (2011), enmendada y reformada íntegramente mediante enmienda y reforma íntegra de fecha 20 de diciembre de 2016 enmendada y reformada de manera íntegra mediante enmienda y reforma íntegra de fecha doce (12) de octubre de 2021 <b>y sus subsiguientes modificaciones</b>, la cual fue emitida para garantizar irrevocable y solidariamente las obligaciones del Emisor <b>bajo los Bonos 2021, los Nuevos Bonos y el Acuerdo ISDA.</b></p> <p><b>La Emisión de los Bonos 2021 será garantizada por el referido Fideicomiso de Garantía, la Hipoteca sobre Bienes Inmuebles, la Fianza y la Prenda de Pascual de manera que mientras existan Obligaciones Garantizadas de los Bonos 2021 pendientes de pago, tanto el Fideicomiso de Garantía, la Hipoteca sobre Bienes Inmuebles, la Fianza y la Prenda de Pascual garantizarán pari passu (i) el pago de las Obligaciones Garantizadas de los Bonos 2021, (ii) el pago de las Obligaciones Garantizadas de los Nuevos Bonos y (iii) el pago de las Obligaciones Garantizadas Del Acuerdo ISDA. Es decir, en el caso de ejecución de la Hipoteca sobre Bienes Inmuebles, la Fianza, y/o la Prenda de Pascual, ni la Emisión 2021, ni la Emisión de</b></p>





	<p>garantizar y facilitar, en definitiva, las Obligaciones Garantizadas de los Nuevos Bonos. Es decir, que conforme a la modificación de las obligaciones garantizadas bajo el Fideicomiso de Garantía, una vez canceladas las Obligaciones Garantizadas de los Bonos 2012, el Fideicomiso de Garantía y las garantías constituidas bajo el mismo, solamente terminarán para con las Obligaciones Garantizadas de los Bonos 2012 y continuarán en plena vigencia y efecto para garantizar el cumplimiento de las Obligaciones Garantizadas de los Nuevos Bonos, sujeto a las condiciones y términos del Fideicomiso de Garantía enmendado debidamente inscrito en el Registro Público de Panamá.</p> <p>De igual forma, en adición al Contrato de Fideicomiso, la Hipoteca sobre Bienes Inmuebles que también garantiza los Bonos 2012, actualmente constituida sobre bienes inmuebles y bienes muebles,, fue enmendada antes de la Fecha de Oferta de la única Serie de los Nuevos Bonos, principalmente, para incorporar una referencia expresa a las obligaciones del Emisor derivadas de los Nuevos Bonos como obligaciones garantizadas secundarias, de manera que una vez canceladas las Obligaciones Garantizadas de los Bonos 2012, estas garantías solamente terminarán para con las Obligaciones Garantizadas de los Bonos 2012 y continuarán en plena vigencia y efecto para garantizar el cumplimiento de las Obligaciones Garantizadas de los Nuevos Bonos, sujeto a las condiciones y términos del Fideicomiso de Garantía enmendado.</p> <p>...</p> <p>Conforme los avalúos detallados en la Sección II.G de este Prospecto Informativo Abreviado,</p>	<p><b>los Nuevos Bonos, ni el Acuerdo ISDA tendrán derecho a un orden de prelación especial y el Fiduciario podrá, sujeto a las formalidades que se establecen en el Prospecto Informativo de los Bonos 2021, el Prospecto Informativo de los Nuevos Bonos y el Acuerdo ISDA y, cumpliendo los procedimientos establecidos el Fideicomiso de Garantía, ejecutar la Hipoteca sobre Bienes Inmuebles, la Fianza y/o la Prenda de Pascual en cualquier orden. Por tanto, los Tenedores Registrados de los Bonos 2021 están bajo el riesgo de que los fondos obtenidos de la ejecución de dichas garantías no sean suficientes para satisfacer en su totalidad las Obligaciones Garantizadas de los Bonos 2021 y/o las Obligaciones Garantizadas del Acuerdo ISDA y/o las Obligaciones Garantizadas de los Nuevos Bonos. Dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la Fecha de Emisión de los Nuevos Bonos, General Group otorgará una prenda mercantil sobre las acciones de Gold Mills a favor del Fiduciario, de manera que forme parte del Patrimonio Fideicomitado para el cumplimiento de las Obligaciones Garantizadas de los Bonos 2021, las Obligaciones Garantizadas de los Nuevos Bonos y las Obligaciones Garantizadas Del Acuerdo ISDA.</b></p> <p>De igual forma, en adición al Contrato de Fideicomiso, la Hipoteca sobre Bienes Inmuebles que garantiza la Emisión 2021, actualmente constituida sobre bienes inmuebles y sus mejoras, será enmendada, incluyendo la inscripción en el Registro Público de Panamá del Fideicomiso de Garantía en el caso de la Hipoteca sobre Bienes Inmuebles, dentro de un plazo de sesenta (60) días calendarios posterior a la autorización por parte de la SMV de la modificación de los términos y condiciones de los Bonos 2021, principalmente para incorporar una referencia expresa a las obligaciones del Emisor derivadas de los Nuevos Bonos y al Acuerdo ISDA como obligaciones garantizadas adicionales <b>pari passu a las Obligaciones Garantizadas de los Bonos 2021.</b></p> <p><b>RIESGO POR AUSENCIA DE COBERTURA DE GARANTÍA DE LA EMISIÓN</b></p> <p>Conforme los avalúos detallados en la Sección II.G de este Prospecto Informativo Abreviado,</p>
--	---	---





	<p>el valor de demanda comercial o de mercado de las Fincas dadas en garantía de la Emisión de Bonos 2012, de manera primaria, y de la Emisión de los Nuevos Bonos, de manera secundaria, corresponde a US\$31,912,000, según avalúo realizado por un evaluador aceptable al Agente de Pago cuyos detalles se encuentran en la Sección II.G.1.b de este Prospecto Informativo Abreviado. El Fideicomitente podrá, de ser necesario, solicitar al Fiduciario la liberación de una o más de las Fincas aportadas como garantía al Patrimonio Fideicomitado siempre y cuando las obligaciones adquiridas con los Tenedores Registrados de los Bonos de la presente Emisión se encuentren garantizadas con la Cobertura Mínima que deberá ser igual o mayor al Ciento Veinticinco por ciento (125%) del saldo insoluto de capital de los Bonos de la presente Emisión, conforme a lo indicado en la Sección II.G.1.b de este Prospecto Informativo Abreviado.</p>	<p>el valor de mercado de las fincas dadas en garantía corresponde a <b>US\$43,240,000, cuyo valor es inferior al monto de las obligaciones de pago relacionadas con la presente Emisión 2021, la Emisión de los Nuevos Bonos y el Acuerdo ISDA.</b> Por lo tanto, en caso de incumplimiento por parte del Emisor, el valor de demanda de las fincas dadas en garantía no cubriría la totalidad de las obligaciones de pago relacionadas con la presente Emisión 2021, la Emisión de los Nuevos Bonos y el Acuerdo ISDA.</p> <p><b>El Fideicomiso BG Trust Inc. FID 0084-GTIA-11, que actualmente garantiza la presente Emisión 2021, mantiene como garantía una Hipoteca sobre Bienes Inmuebles por un monto de US\$35,000,000.00, la cual será ampliada a US\$45,000,000.00, aumentando así el patrimonio de dicho fideicomiso que garantizará la Emisión 2021, la Emisión de los Nuevos Bonos y el Acuerdo ISDA; sin embargo, el valor de mercado de las fincas dadas en garantía corresponde a US\$43,240,000.00, cuyo valor es inferior al monto de la Hipoteca sobre Bienes Inmuebles; por lo tanto, en caso de incumplimiento por parte del Emisor, el valor de demanda de las fincas dadas en garantía no cubriría la totalidad de las Obligaciones Garantizadas. No obstante lo anterior, notamos que las Obligaciones Garantizadas no sólo están cubiertas por la Hipoteca Sobre Bienes Inmuebles, si no también por la Prenda de Pascual, la Prenda de Gold Mills y la Fianza, que si bien no se pueden contabilizar como la Hipoteca sobre Bienes Inmuebles, pueden llegar a cubrir la totalidad de las Obligaciones Garantizadas, minimizando así este riesgo.</b></p> <p>Si bien la presente Emisión 2021 no contempla una cobertura mínima de garantías, el Fideicomiso de Garantía establece que el Emisor podrá solicitar al Fiduciario la liberación de una o más de las Fincas dadas en garantía bajo la Hipoteca sobre Bienes Inmuebles y/o uno o más de los bienes o derechos aportados como garantía al Patrimonio Fideicomitado, siempre y cuando, entre otras condiciones, las obligaciones consolidadas adquiridas por el Emisor con los Tenedores Registrados de los Bonos 2021 y los Tenedores Registrados de los Nuevos Bonos se encuentren garantizadas con una cobertura igual o mayor al Ciento Veinticinco por ciento (125%) de la suma de (a) el saldo</p>
--	---	---





	<p><b>RIESGO DE VENCIMIENTO ANTICIPADO</b></p> <p>Esta Emisión de Bonos conlleva ciertos Eventos de Incumplimiento, que en el caso de que se suscite alguno de ellos, de forma individual o en conjunto, puede dar lugar a que se declare de plazo vencido esta Emisión, tal como se describe en la Sección II.A.12 de este Prospecto Informativo Abreviado.</p>	<p><b>insoluto de capital de los Bonos 2021; y (b) el saldo insoluto de capital de los Nuevos Bonos.</b></p> <p><b>RIESGO DE VENCIMIENTO ANTICIPADO</b></p> <p>Esta Emisión de Bonos <b>2021</b> conlleva ciertos Eventos de Incumplimiento, que en el caso de que se suscite alguno de ellos, de forma individual o en conjunto, puede dar lugar a que se declare de plazo vencido esta Emisión, tal como se describe en la Sección II.A.12 de este Prospecto Informativo Abreviado.</p> <p><b>Adicionalmente, de darse causales de vencimiento anticipado bajo los Nuevos Bonos, el Acuerdo ISDA o los Bonos 2021 y, de no subsanarse en los plazos estipulados en el Acuerdo ISDA y en el prospecto informativo de los Bonos 2021 y de los Nuevos Bonos, según aplique, podrá (i) el Agente de Pago, Registro y Transferencia de los Nuevos Bonos, cuando una Mayoría de los Tenedores Registrados de los Nuevos Bonos lo soliciten a través de comunicación del Agente de Pago, Registro y Transferencia de los Nuevos Bonos, (ii) el Agente de Pago, Registro y Transferencia de los Bonos 2021, cuando una Mayoría de los Tenedores Registrados de los Bonos 2021 lo soliciten a través de comunicación del Agente de Pago, Registro y Transferencia de los Bonos 2021, o (iii) el Proveedor de Derivados, notificar por escrito al Fiduciario y a los demás Representantes de Deuda Garantizada sobre la ocurrencia de la causal de vencimiento anticipado no subsanada ni curada y el Fiduciario notificará de manera inmediata dicho hecho al Emisor con copia a todos los Representantes de Deuda Garantizada.</b></p> <p>Una vez el Fiduciario reciba una Notificación de Incumplimiento, el Fiduciario deberá citar una reunión entre el Fiduciario, el Proveedor de Derivados, el Agente de Pago, Registro y Transferencia de los Bonos 2021 y el Agente de Pago, Registro y Transferencia de los Nuevos Bonos, a fin de acordar el Plan de Acción que incluirá (i) la aprobación de la emisión de la Declaración Conjunta de Vencimiento Anticipado, (ii) el orden o secuencia en que el Fiduciario deberá ejecutar todo o algunos de los Documentos de Garantía y (iii) cualquier otro tema que los Representantes de Deuda Garantizada consideren relevante o pertinente. Acordada la propuesta de Plan de Acción por los Representantes de Deuda Garantizada que</p>
--	--	---





	<p>representen a la Mayoría de Acreedores de Deuda Garantizada, se someterá dicho Plan de Acción a la aprobación de los Tenedores Registrados de los Bonos 2021 y los Tenedores Registrados de los Nuevos Bonos, respectivamente, para votación, en forma separada, conforme a las reglas de votación y decisión establecidas en el respectivo Documento de Deuda Garantizada conforme se especifica más adelante. El Proveedor de Derivados, por su parte, deberá aprobar o no el Plan de Acción.</p> <p>Para la aprobación del Plan de Acción y, con ello, la expedición de una Declaración Conjunta de Vencimiento Anticipado, se requerirá la aprobación de la Mayoría de los Acreedores de Deuda Garantizada. Para mayor claridad, la Mayoría de Acreedores de Deuda Garantizada se encuentra compuesta por los siguientes acreedores y/o tenedores: (i) los Tenedores Registrados de los Nuevos Bonos, (ii) los Tenedores Registrados de los Bonos 2021 y (iii) el Proveedor de Derivados.</p> <p>Para propósitos del cálculo para determinar la Mayoría de Acreedores de Deuda Garantizada, se tomará en cuenta lo siguiente:</p> <p>(i) La Mayoría de los Tenedores Registrados de los Nuevos Bonos se considerará como la aprobación del cien por ciento (100%) de los Tenedores Registrados de los Nuevos Bonos y, en caso que no se obtenga la aprobación de la Mayoría de Tenedores Registrados de los Nuevos Bonos, se contará el porcentaje exacto que votó a favor; y</p> <p>(ii) La Mayoría de los Tenedores Registrados de los Bonos 2021 se considerará como la aprobación del cien por ciento (100%) de los Tenedores Registrados de los Bonos 2021 y, en caso que no se obtenga la aprobación de la Mayoría de Tenedores Registrados de los Bonos 2021, se contará el porcentaje exacto que votó a favor; y</p> <p>(iii) La aprobación o la no aprobación del Proveedor de Derivados. Para efectos del cálculo, el voto afirmativo del Proveedor de Derivados se considerará como el cien por ciento (100%) y el voto negativo como cero por ciento (0%).</p> <p>En caso de que la Mayoría de Acreedores de Deuda Garantizada apruebe el Plan de Acción y con ello, la emisión de una Declaración Conjunta de Vencimiento Anticipado, los Representantes de Deuda Garantizada</p>
--	---





		<p>expedirán por escrito una Declaración Conjunta de Vencimiento Anticipado, la cual será enviada al Fiduciario y al Emisor, en cuya fecha de expedición y sin necesidad de cumplir con ningún otro acto, notificación o requisito, el Acuerdo ISDA y todos los Bonos 2021 y Nuevos Bonos constituirán automáticamente en obligaciones de plazo vencido.</p> <p>El proceso entero para la aprobación del Plan de Acción, la emisión de la Declaración Conjunta de Vencimiento Anticipado y el orden de ejecución de las garantías, se llevará a cabo en un plazo no mayor a 30 días calendarios, prorrogables por el término que así determine la Mayoría de Acreedores de Deuda Garantizada. Dicho plazo de 30 días calendario aplicará también en caso de incumplimiento de pago de capital e intereses.</p> <p>En la sección de Causal de Vencimiento Anticipado se establece el procedimiento para la emisión de la Declaración Conjunta de Vencimiento Anticipado y el orden de ejecución de las garantías, la cual se llevará a cabo en un plazo de 30 días calendario, prorrogables por el término que así determine la Mayoría de Acreedores de Deuda Garantizada. De conformidad con los términos y condiciones de esta Emisión, será potestad de la Mayoría de los Tenedores Registrados de los Bonos 2021 declarar la Emisión de plazo vencido, que puede ser retrasado por el mecanismo de emisión de una potencial Declaración Conjunta de Vencimiento Anticipado, según se describe dicho proceso en la sección de Causal de Vencimiento Anticipado.</p> <p><b>RIESGO DE ORDEN DE PRELACIÓN EN LA LIQUIDACIÓN DEL PATRIMONIO FIDEICOMITIDO</b></p> <p>Las sumas líquidas obtenidas con la liquidación del Patrimonio Fideicomitido, será depositadas en una cuenta fiduciaria que abrirá el Fiduciario con Banco General, S.A. El Fiduciario se obliga a usar el efectivo producto de dicha liquidación, de acuerdo al siguiente orden de prelación:</p> <p>1) Primero, para pagar gastos de cualquier proceso judicial o extrajudicial iniciado en relación con los Documentos de Garantía, la</p>
--	--	---







		<p><b>Declaración Conjunta de Vencimiento Anticipado y los honorarios de abogado;</b></p> <p><b>2) Segundo, para pagar gastos y honorarios del Fiduciario, y cualquiera otra suma que el Fiduciario hubiese pagado, según lo autorizado en el Fideicomiso de Garantía o considere que sea necesario pagar para el cumplimiento del Fideicomiso de Garantía, siempre que sea razonable y sea debidamente sustentada;</b></p> <p><b>3) Tercero, para pagar gastos y honorarios que se adeuden al Agente de Pago, Registro y Transferencia de los Nuevos Bonos y al Agente de Pago, Registro y Transferencia de los Bonos 2021;</b></p> <p><b>4) Cuarto, a pro rata y pari passu, hasta donde alcancen: las sumas adeudadas bajo el Acuerdo ISDA, los intereses y el capital adeudados a los Tenedores Registrados de los Bonos 2021 y los intereses y el capital adeudados a los Tenedores Registrados de los Nuevos Bonos.</b></p> <p><b>Cualquier remanente de la liquidación, luego del pago de todas las Obligaciones Garantizadas, será entregado al Emisor.</b></p> <p><b>Si bien no hay orden de prelación entre las Obligaciones Garantizadas, existe un riesgo de que los fondos obtenidos de la liquidación del Patrimonio Fideicomitado, luego de saldar los gastos y honorarios correspondientes a los numerales 1), 2), y 3) anteriores, no sean suficientes para satisfacer en su totalidad el pago de capital e intereses de los Bonos 2021.</b></p>
Agente de Pago, Registro y Transferencia	<p>...</p> <p>Además, el Agente de Pago se compromete a: iv. Notificar por escrito al Emisor, al Fiduciario, al Fiador Solidario, a cada uno de los Tenedores Registrados, a la SMV, a LATINEX y a la Central Latinoamericana de Valores, S.A. sobre la ocurrencia de cualquier Causal de Vencimiento Anticipado apenas tenga conocimiento de ello, no obstante que dicha causal pueda ser subsanada dentro del período de cura, según los términos y condiciones de los Bonos y el Prospecto Informativo.</p> <p>...</p>	<p>...</p> <p>Además, el Agente de Pago se compromete a: iv. Notificar por escrito al Emisor, al Fiador Solidario, al Fiduciario, a cada uno de los Tenedores Registrados, a la SMV, a LATINEX y a la Central Latinoamericana de Valores, S.A., a <b>Banco General, S.A. como agente de pago, registro y transferencia bajo la emisión de los Nuevos Bonos (tal como dicho término se encuentra definido más adelante) y al Proveedor de Derivados bajo el Acuerdo ISDA</b>, sobre la ocurrencia de cualquier causal de vencimiento anticipado apenas tenga conocimiento de ella, no obstante que dicha causal pueda ser subsanada dentro del período de cura, según los términos y condiciones de los Bonos y del respectivo Prospecto Informativo.</p> <p>...</p>





	<p>vii Expedir una declaración de vencimiento anticipado, cuando así se lo solicite una Mayoría de Tenedores Registrados.</p> <p>viii. Recibir del Emisor, del Fiador Solidario y/o del Fiduciario todas las comunicaciones que éstos deban enviar a los Tenedores Registrados, y viceversa.</p> <p>...</p>	<p>vii Expedir una declaración <b>conjunta</b> de vencimiento anticipado, cuando así se lo solicite una Mayoría de Tenedores Registrados, <b>junto con los tenedores registrados de los Nuevos Bonos (tal como dicho término se encuentra definido más adelante) y el Proveedor de Derivados (tal como dicho término se encuentra definido más adelante), de acuerdo a lo dispuesto en el Fideicomiso de Garantía.</b></p> <p>viii. Recibir del Emisor, del Fiador Solidario y/o del Fiduciario todas las comunicaciones que éstos deban enviar a los Tenedores Registrados, y viceversa, <b>incluyendo las aceptaciones o no de los Tenedores Registrados con respecto al proceso de votación para la aprobación del Plan de Acción y la Declaración Conjunta de Vencimiento Anticipado.</b></p> <p>...</p> <p><b>xiii. Convertirse en parte del Contrato de Fideicomiso mediante la ejecución de una enmienda al mismo, y cumplir con todas sus obligaciones establecidas en el Fideicomiso de Garantía.</b></p>
Tasa de Sucesión de LIBOR Total	<p>...</p> <p>El Agente de Pago, Registro y Transferencia, una vez haya hecho la comunicación mencionada en el párrafo anterior, procederá además a emitir una Declaración de Vencimiento Anticipado y entonces la Emisión en su totalidad se considerará de plazo vencido.</p> <p>...</p>	<p>...</p> <p>El Agente de Pago, Registro y Transferencia, una vez haya hecho la comunicación mencionada en el párrafo anterior, <b>conforme a instrucciones que reciba de la Mayoría de los Tenedores Registrados de los Bonos, la mayoría de los tenedores registrados de los Nuevos Bonos y el Proveedor de Derivados, de acuerdo al procedimiento descrito en el Fideicomiso de Garantía,</b> procederá además a emitir una Declaración <b>Conjunta</b> de Vencimiento Anticipado <b>(tal como dicho término se encuentra definido más adelante)</b> y entonces la Emisión en su totalidad se considerará de plazo vencido.</p> <p>...</p>
Obligaciones de Hacer	<p>Mientras existan Bonos emitidos y en circulación de la presente Emisión, salvo que Tenedores Registrados (actuando directamente o a través de apoderados) que representen al menos el cincuenta y un (51%) del Saldo Insoluto a Capital de los Bonos emitidos y en circulación autoricen expresamente y por escrito lo contrario, el Emisor se obliga a hacer, y se obliga a causar que el Fiador Solidario, hagan lo siguiente:</p>	<p>Mientras existan <b>bonos corporativos que formen parte de la oferta pública por un monto máximo de hasta Diecisiete Millones Quinientos Mil Dólares (US\$17,500,000.00), moneda de curso legal de los Estados Unidos de América, en una serie, autorizada para su venta por la SMV mediante Resolución No. SMV-530-21 de 10 de diciembre de 2021 (los Bonos 2021)</b> emitidos y en circulación de la presente Emisión, salvo que Tenedores Registrados (actuando directamente o a través de apoderados) que representen al menos el cincuenta y un (51%) del Saldo Insoluto a Capital de los <b>Bonos 2021</b> emitidos y en</p>





	<p>...</p> <p>15. Antes de la Fecha de Oferta de los Nuevos Bonos el Emisor debe haber enmendado, incluyendo su inscripción en el Registro Público de Panamá, el Fideicomiso de Garantía a fin de establecer que mientras existan Obligaciones Garantizadas de los Bonos 2012 pendientes de pago, el Fideicomiso de Garantía garantizará (i) de manera primaria, el pago de las Obligaciones Garantizadas de los Bonos 2012, y (ii) de manera secundaria, el pago de las Obligaciones Garantizadas de los Nuevos Bonos. A partir de la cancelación de las Obligaciones Garantizadas de los Bonos 2012, es decir, a partir de la Fecha de Cancelación de las Obligaciones Garantizadas de los Bonos 2012, la finalidad del Contrato de Fideicomiso será garantizar y facilitar, en definitiva, las Obligaciones Garantizadas de los Nuevos Bonos. Es decir, que, conforme a la modificación de las obligaciones garantizadas bajo el Fideicomiso de Garantía, una vez canceladas las Obligaciones Garantizadas de los Bonos 2012, el Contrato de Fideicomiso y las garantías constituidas bajo el mismo, no terminarán, sino que continuarán en plena vigencia y efecto para garantizar el cumplimiento de las Obligaciones Garantizadas de los Nuevos Bonos, sujeto a las condiciones y términos del Fideicomiso de Garantía enmendado.</p>	<p>circulación autoricen expresamente y por escrito lo contrario, el Emisor se obliga a hacer, y se obliga a causar que el Fiador Solidario, hagan lo siguiente:</p> <p>...</p> <p>15. El Emisor debe haber enmendado, incluyendo su inscripción en el Registro Público de Panamá, el Fideicomiso de Garantía a fin de establecer que el Fideicomiso de Garantía garantizará <b>pari passu (i) el pago de las Obligaciones Garantizadas de los Bonos 2021, (ii) el pago de las Obligaciones Garantizadas de los bonos corporativos que formen parte de la oferta pública del Emisor por un monto máximo de hasta Cincuenta y Cuatro Millones de Dólares (US\$54,000,000.00), moneda de curso legal en los Estados Unidos de América, en una serie, a ser registrada ante la SMV y LATINEX (las "Obligaciones Garantizadas de los Nuevos Bonos") y (iii) el repago de las obligaciones de pago de las sumas adeudadas o que se lleguen a adeudar por virtud de los documentos que podrán ser suscritos entre el Emisor y cualquier entidad que preste servicios de derivados y actúe como proveedor de derivados bajo el Acuerdo ISDA (el "Proveedor de Derivados"), para la tasa de interés de la Emisión de los Bonos 2021 y para la tasa de interés de los Nuevos Bonos (conforme dicho término se encuentra definido más adelante), a saber: el Acuerdo Maestro ISDA 2002 (en inglés, ISDA 2002 Master Agreement), el Anexo de Garantía (en inglés, Credit Support Agreement) y sus anexos y suplementos (el "Acuerdo ISDA"), que de ser suscrito, incluirán pero sin limitar, el capital, intereses, intereses moratorios, comisiones, así como las costas y gastos judiciales, extrajudiciales, gastos de administración o manejo y gastos de cualquier otra índole que se puedan producir en virtud del Acuerdo ISDA, hasta el pago total de las obligaciones que se puedan incurrir bajo el Acuerdo ISDA y todas las obligaciones que puedan ser contraídas por el Emisor al tenor de lo contemplado en el Acuerdo ISDA y por todo el tiempo que dichas obligaciones subsistan (las "Obligaciones Garantizadas del Acuerdo ISDA" y junto con las Obligaciones Garantizadas de los Bonos 2021 y las Obligaciones Garantizadas de los Nuevos Bonos, las "Obligaciones Garantizadas").</b> A partir de la cancelación de las Obligaciones Garantizadas de los Bonos 2021, es decir, a partir de la Fecha de Cancelación de las Obligaciones Garantizadas de los Bonos 2021, la finalidad del Contrato de</p>
--	---	--





	<p>16. Antes de la Fecha de Oferta de los Nuevos Bonos, en adición al Contrato de Fideicomiso, el Emisor debe haber enmendado la Hipoteca sobre Bienes Inmuebles que también garantiza los Bonos 2012, actualmente constituida sobre bienes inmuebles y mejoras existentes del Emisor, incluyendo la inscripción en el Registro Público de Panamá, principalmente, para incorporar una referencia expresa a las obligaciones del Emisor derivadas de los Nuevos Bonos como obligaciones garantizadas secundarias, de manera que una vez canceladas las obligaciones garantizadas de los Bonos 2012, estas garantías no terminarán, sino que continuarán en plena vigencia y efecto para garantizar el cumplimiento de las obligaciones garantizadas de los Nuevos Bonos, sujeto a las condiciones y términos del Fideicomiso de Garantía enmendado.</p>	<p>Fideicomiso será garantizar, en definitiva y <b>pari passu</b>, las <b>Obligaciones Garantizadas de los bonos corporativos que formen parte de la oferta pública del Emisor por un monto máximo de hasta Cincuenta y Cuatro Millones de Dólares (US\$54,000,000.00)</b>, moneda de curso legal en los Estados Unidos de América, en una serie, a ser registrada ante la SMV y LATINEX (en adelante, los “<b>Nuevos Bonos</b>”) y de las <b>Obligaciones Garantizadas del Acuerdo ISDA, este último de ser suscrito</b>. Es decir, que, conforme a la modificación de las obligaciones garantizadas bajo el Fideicomiso de Garantía, una vez canceladas las Obligaciones Garantizadas de los <b>Bonos 2021</b>, el Contrato de Fideicomiso y las garantías constituidas bajo el mismo, no terminarán, sino que continuarán en plena vigencia y efecto para garantizar el cumplimiento de las Obligaciones Garantizadas de los Nuevos Bonos y las <b>Obligaciones Garantizadas del Acuerdo ISDA, este último de ser suscrito</b>, sujeto a las condiciones y términos del Contrato de Fideicomiso de Garantía enmendado.</p> <p>16. <b>En adición al Contrato de Fideicomiso, el Emisor debe haber enmendado la Hipoteca sobre Bienes Inmuebles que garantiza los Bonos en un plazo de sesenta (60) días calendarios posterior a la autorización por parte de la SMV de la modificación de los términos y condiciones de los Bonos 2021</b>, actualmente constituida sobre bienes inmuebles y mejoras existentes del Emisor, incluyendo la inscripción en el Registro Público de Panamá, principalmente, para incorporar una referencia expresa a las obligaciones del Emisor derivadas de los Nuevos Bonos y <b>del Acuerdo ISDA</b> como obligaciones garantizadas <b>pari passu</b>, de manera que una vez canceladas las obligaciones garantizadas de los <b>Bonos 2021</b>, estas garantías no terminarán, sino que continuarán en plena vigencia y efecto para garantizar el cumplimiento de las Obligaciones Garantizadas de los Nuevos Bonos y <b>el Acuerdo ISDA, este último de ser suscrito</b>, sujeto a las condiciones y términos del Fideicomiso de Garantía enmendado.</p>
Causales de Vencimiento Anticipado	<p>...</p> <p>1. Si el Emisor incumple su obligación de pagar cualquiera de los abonos a intereses vencidos o capitales y exigibles a cualquiera de los Tenedores Registrados de los Bonos. El Emisor tendrá cinco (5) días calendarios para subsanar el incumplimiento, contados a partir de la fecha de pago.</p>	<p>...</p> <p>1. Si el Emisor incumple su obligación de pagar cualquiera de los abonos a intereses vencidos o capitales y exigibles a cualquiera de los Tenedores Registrados de los Bonos. El Emisor tendrá cinco (5) días calendarios para subsanar el incumplimiento, contados a partir de la fecha de pago. <b>En caso de no solventarse</b></p>





	<p>8. Si cualquier endeudamiento financiero del Emisor no es pagado a su vencimiento ni dentro del período de cura contemplado en el contrato que lo documente o es declarado anticipadamente de plazo vencido, o es susceptible a ser declarado anticipadamente de plazo vencido, como resultado de un incumplimiento de los términos y condiciones de dicho endeudamiento financiero y otra estipulación con efecto similar, siempre que el valor agregado del capital del endeudamiento financiero del Emisor conforme lo anterior, <b>no</b> exceda la suma de Dos Millones Quinientos Mil (US\$2,500,000.00), moneda de curso legal de los Estados Unidos de América.</p> <p>...</p> <p>En caso que una o más Causales de Vencimiento Anticipado ocurriesen, continuasen y no hubiesen sido subsanadas en el plazo ya estipulado o, en un plazo de treinta (30) días calendario para aquellas Causales de Vencimiento Anticipado que no tienen plazo específico de subsanación, el Agente de Pago, Registro y Transferencia, cuando una Mayoría de Tenedores Registrados, es decir, los Tenedores Registrados de los Bonos que representen en su conjunto al menos el cincuenta y un por ciento (51%) del Saldo Insoluto a Capital de los Bonos, lo soliciten a través de comunicación del Agente de Pago, Registro y Transferencia, podrá, en nombre y representación de los Tenedores Registrados, quienes por este medio irrevocablemente consienten a dicha representación, (A) expedir una declaración de vencimiento anticipado (la "Declaración de Vencimiento Anticipado"), la cual será comunicada al Emisor, al Fiduciario y a los Tenedores Registrados, y en cuya fecha de expedición y sin que ninguna persona deba cumplir con ningún otro acto, notificación o requisito, todos los Bonos se constituirán automáticamente en obligaciones de plazo</p>	<p><b>dentro del plazo de subsanación, se declararán de plazo vencido los Bonos 2021, los Nuevos Bonos y el Acuerdo ISDA, de conformidad con el mecanismo que se detalla más adelante en esta sección.</b></p> <p>8. Si cualquier endeudamiento financiero del Emisor no es pagado a su vencimiento ni dentro del período de cura contemplado en el contrato que lo documente o es declarado anticipadamente de plazo vencido, o es susceptible a ser declarado anticipadamente de plazo vencido, como resultado de un incumplimiento de los términos y condiciones de dicho endeudamiento financiero y otra estipulación con efecto similar, siempre que el valor agregado del capital del endeudamiento financiero del Emisor conforme lo anterior, exceda la suma de Dos Millones Quinientos Mil (US\$2,500,000.00), moneda de curso legal de los Estados Unidos de América.</p> <p>...</p> <p><b>16. Que el Agente de Pago, Registro y Transferencia reciba notificación de que ha ocurrido una causal de vencimiento anticipado de los Nuevos Bonos.</b></p> <p><b>17. Que el Agente de Pago, Registro y Transferencia reciba notificación de que ha ocurrido una causal de vencimiento anticipado del Acuerdo ISDA.</b></p> <p>En caso que una o más Causales de Vencimiento Anticipado ocurriesen <b>bajo los Bonos 2021, los Nuevos Bonos o el Acuerdo ISDA</b>, continuasen y no hubiesen sido subsanadas en el plazo ya estipulado o, en un plazo de treinta (30) días calendario para aquellas Causales de Vencimiento Anticipado que no tienen plazo específico de subsanación, <b>cualquiera de (i) el Agente de Pago, Registro y Transferencia de los Bonos 2021, cuando una Mayoría de los Tenedores Registrados de los Bonos 2021 lo soliciten a través de comunicación del Agente de Pago, Registro y Transferencia, (ii) el Agente de Pago, Registro y Transferencia de los Nuevos Bonos, cuando una mayoría de los tenedores registrados de los Nuevos Bonos lo soliciten a través de comunicación del Agente de Pago, Registro y Transferencia de los Nuevos Bonos, o (iii) el Proveedor de Derivados (en adelante, cualquiera de ellos o en su conjunto, en adelante identificados como los "Representantes de Deuda Garantizada"), cuando tengan conocimiento o sea notificado de la ocurrencia de una Causal de Vencimiento Anticipado que continuase y no</b></p>
--	--	---





	<p>vencido y (B) solicitar al Emisor que haga un aporte extraordinario de dinero en efectivo al Fideicomiso, en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de recibo de la solicitud, por el monto que sea necesario para cubrir el capital de los Bonos emitidos y en circulación, los intereses generados por los mismos, ya sean moratorios u ordinarios, y todos y cualesquiera gastos, comisiones u otras sumas adeudadas por el Emisor a los Tenedores Registrados (el "Aporte"). Esta Declaración de Vencimiento Anticipado deberá ser comunicada a la SMV y a LATINEX.</p>	<p>hubiere sido subsanado dentro del plazo de subsanación previsto en el respectivo Documento de Deuda Garantizada, el o los respectivos Representantes de Deuda Garantizada deberá(n) notificar por escrito al Fiduciario y a los demás Representantes de Deuda Garantizada sobre la ocurrencia de la causal de vencimiento anticipado no subsanada ni curada (dicha notificación, una "<u>Notificación de Incumplimiento</u>"), quien a su vez notificará de manera inmediata dicho hecho al Emisor con copia a todos los Representantes de Deuda Garantizada. El propósito de la Notificación de Incumplimiento es que cualquiera de los Representantes de Deuda Garantizada pueda notificar a los demás sobre la ocurrencia de un evento de incumplimiento bajo los Nuevos Bonos, los Bonos 2021 o el Acuerdo ISDA, a fin de que todos los Representantes de Deuda Garantizada estén debidamente informados del evento de incumplimiento y puedan iniciar el proceso de expedir la Declaración Conjunta de Vencimiento Anticipado, de conformidad con los pasos que se detallan a continuación.</p> <p>Una vez el Fiduciario reciba una Notificación de Incumplimiento, el Fiduciario deberá enviar una citación con una antelación no menor a tres (3) Días Hábiles al Proveedor de Derivados, al Agente de Pago, Registro y Transferencia de los Bonos 2021 y al Agente de Pago, Registro y Transferencia de los Nuevos Bonos para la celebración de una reunión entre el Fiduciario, el Proveedor de Derivados, el Agente de Pago, Registro y Transferencia de los Bonos 2021 y el Agente de Pago, Registro y Transferencia de los Nuevos Bonos.</p> <p>Durante dicha reunión, el Proveedor de Derivados, el Agente de Pago, Registro y Transferencia de los Bonos 2021 y el Agente de Pago, Registro y Transferencia de los Nuevos Bonos deberán acordar un plan de acción con relación a la acciones a tomar en relación con la Notificación de Incumplimiento (un "<u>Plan de Acción</u>") que incluya (i) someter a la aprobación de los tenedores o acreedores de cada Documento de Deuda Garantizada, la emisión de una declaración conjunta de vencimiento anticipado respecto de todos los Documentos de Deuda Garantizada (la "<u>Declaración Conjunta de Vencimiento Anticipado</u>"), (ii) el orden o secuencia en que el Fiduciario deberá</p>
--	---	---





		<p>ejecutar todo o algunos de los Documentos de Garantía y (iii) cualquier otro tema que los Representantes de Deuda Garantizada consideren relevante o pertinente. Acordada la propuesta de Plan de Acción por los Representantes de Deuda Garantizada que representen a la Mayoría de Acreedores de Deuda Garantizada (conforme dicho término se define más adelante), el Agente de Pago, Registro y Transferencia de los Bonos 2021 y el Agente de Pago, Registro y Transferencia de los Nuevos Bonos someterán dicho Plan de Acción a la aprobación de los Tenedores Registrados de los Bonos 2021 y los Tenedores Registrados de los Nuevos Bonos, respectivamente, para votación, en forma separada, conforme a las reglas de votación y decisión establecidas en el respectivo Documento de Deuda Garantizada conforme se especifica más adelante. El Proveedor de Derivados, por su parte, deberá aprobar o no el Plan de Acción.</p> <p>Para la aprobación del Plan de Acción y, con ello, la expedición de una Declaración Conjunta de Vencimiento Anticipado, se requerirá la aprobación de los acreedores y/o tenedores bajo los Documentos de Deuda Garantizada que representen más del cincuenta por ciento (50%) del saldo insoluto de capital adeudado por el Emisor bajo dichos Documentos de Deuda Garantizada (incluyendo cualquier interés adeudado que hubiere sido capitalizado y, en el caso del Acuerdo ISDA, el monto neto que sería pagadero por el Emisor al Proveedor de Derivados luego de aplicados los mecanismos de liquidación, compensación (netting) y/o ejecución de garantías previstos en dicho Acuerdo ISDA como si el mismo ya hubiere sido terminado) de conformidad con dichos Documentos de Deuda Garantizada (en adelante referidos en su conjunto como una <u>“Mayoría de Acreedores de Deuda Garantizada”</u>). Para mayor claridad, la Mayoría de Acreedores de Deuda Garantizada se encuentra compuesto por los siguientes acreedores y/o tenedores: (i) los Tenedores Registrados de los Nuevos Bonos, (ii) los Tenedores Registrados de los Bonos 2021 y (iii) el Proveedor de Derivados.</p> <p>Para propósitos del cálculo para determinar la Mayoría de Acreedores de Deuda Garantizada, se tomará en cuenta lo siguiente:</p>
--	--	---





		<p>(i) La Mayoría de los Tenedores Registrados de los Nuevos Bonos se considerará como la aprobación del cien por ciento (100%) de los Tenedores Registrados de los Nuevos Bonos y, en caso que no se obtenga la aprobación de la Mayoría de Tenedores Registrados de los Nuevos Bonos, se contará el porcentaje exacto que votó a favor; y</p> <p>(ii) La Mayoría de los Tenedores Registrados de los Bonos 2021 se considerará como la aprobación del cien por ciento (100%) de los Tenedores Registrados de los Bonos 2021 y, en caso que no se obtenga la aprobación de la Mayoría de Tenedores Registrados de los Bonos 2021, se contará el porcentaje exacto que votó a favor; y</p> <p>(iii) La aprobación o la no aprobación del Proveedor de Derivados. Para efectos del cálculo, el voto afirmativo del Proveedor de Derivados se considerará como el cien por ciento (100%) y el voto negativo como cero por ciento (0%).</p> <p>En caso de que la Mayoría de Acreedores de Deuda Garantizada apruebe el Plan de Acción y con ello, expidan una Declaración Conjunta de Vencimiento Anticipado, el Proveedor de Derivados, el Agente de Pago, Registro y Transferencia de los Bonos 2021 y el Agente de Pago, Registro y Transferencia de los Nuevos Bonos expedirán, conjuntamente y en nombre y representación de (a) si mismo, en caso del Proveedor de Derivados, (b) los Tenedores Registrados de los Bonos 2021, en caso del Agente de Pago, Registro y Transferencia de los Bonos 2021, y (c) los Tenedores Registrados de los Nuevos Bonos, en caso del Agente de Pago, Registro y Transferencia de los Nuevos Bonos, por escrito una Declaración Conjunta de Vencimiento Anticipado, la cual será enviada al Fiduciario y al Emisor, suscrita por los Representantes de Deuda Garantizada y en cuya fecha de expedición y sin necesidad de cumplir con ningún otro acto, notificación o requisito, el Acuerdo ISDA y todos los Bonos 2021 y Nuevos Bonos constituirán automáticamente en obligaciones de plazo vencido.</p> <p>Para mayor certeza, una Declaración Conjunta de Vencimiento Anticipado deberá ser emitida conjuntamente por (i) el Agente de Pago, Registro y Transferencia de los Bonos 2021 en nombre y representación de los Tenedores Registrados de los Bonos 2021, (ii) el Agente de Pago, Registro y</p>
--	--	--







	<p>En caso de que el Emisor no realice el Aporte antes mencionado para dar cumplimiento al pago de capital de los Bonos de esta Emisión expedidos y en circulación, los intereses generados por los mismos, ya sean moratorios u ordinarios, y todos y cualesquiera gastos, comisiones u otras sumas adeudadas por el Emisor a los Tenedores Registrados de los Bonos de esta Emisión, luego de emitida una Declaración de Vencimiento Anticipado en el plazo y conforme a los términos estipulados en el párrafo anterior, el Fiduciario deberá</p>	<p><b>Transferencia de los Nuevos Bonos en nombre y representación de los Tenedores Registrados de los Nuevos Bonos y (iii) por el Proveedor de Derivados.</b></p> <p>El proceso entero para la aprobación del Plan de Acción, la emisión de la Declaración Conjunta de Vencimiento Anticipado y el orden de ejecución de las garantías (según se detalla más adelante), se llevará a cabo en un plazo no mayor a 30 días calendarios, prorrogables por el término que así determine la Mayoría de Acreedores de Deuda Garantizada. Dicho plazo de 30 días calendarios aplicará también en caso de incumplimiento de pago de capital e intereses.</p> <p>Una vez el Proveedor de Derivados, el Agente de Pago, Registro y Transferencia de los Bonos 2021 y el Agente de Pago, Registro y Transferencia de los Nuevos Bonos, emitan una Declaración Conjunta De Vencimiento Anticipado previa aprobación de la Mayoría de Acreedores de Deuda Garantizada, el Proveedor de Derivados, el Agente de Pago, Registro y Transferencia de los Bonos 2021 y el Agente de Pago, Registro y Transferencia de los Nuevos Bonos, solicitarán al Fiduciario que solicite al Emisor que aporte al Fideicomiso de Garantía, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de recibo de dicha solicitud, el monto que sea necesario para cubrir las obligaciones bajo el Acuerdo ISDA, el capital de los Bonos 2021 y los Nuevos Bonos emitidos y en circulación y los intereses devengados por los mismos, ya sean moratorios u ordinarios, y todos y cualesquiera gastos, comisiones u otras sumas adeudadas por él en su calidad de parte del Acuerdo ISDA y emisor de los Bonos 2021 y los Nuevos Bonos (en adelante, el "<u>Aporte</u>").</p> <p>En caso de que el Emisor no realice el <b>aporte extraordinario requerido por el Fiduciario</b> para dar cumplimiento a sus obligaciones bajo los Documentos de Deuda Garantizada, luego de emitida una <b>Declaración Conjunta de Vencimiento Anticipado</b> en el plazo y conforme a los términos estipulados <b>anteriormente</b>, el Fiduciario deberá <b>ejecutar los Documentos de Garantía, en el orden establecido en el Plan de Acción o en aquella otra forma que le indiquen, por escrito, de tiempo en tiempo, los Representantes de</b></p>
--	--	--





	<p>liquidar los bienes fiduciarios, conforme a lo establecido en el Contrato de Fideicomiso.</p>	<p><b>Deuda Garantizada</b> (actuando dichos Representantes de Deuda Garantizada, de conformidad con lo que establezca su respectivo Documento de Deuda Garantizada), en cuyo caso el Fiduciario deberá llevar a cabo la ejecución del Patrimonio Fideicomitado conforme a las instrucciones recibidas.</p> <p>Se considerará como base del remate para propósitos de la ejecución de la Hipoteca sobre Bienes Inmuebles la suma por la cual sea hecha la respectiva solicitud por el Fiduciario (actuando en base a instrucciones recibidas del Proveedor de Derivados, del Agente de Pago, Registro y Transferencia de los Bonos 2021 (a su vez actuando en base a las instrucciones recibidas de la Mayoría de los Tenedores Registrados de los Bonos 2021) y del Agente de Pago, Registro y Transferencia de los Nuevos Bonos (a su vez actuando en base a las instrucciones recibidas de la Mayoría de los Tenedores Registrados de los Nuevos Bonos)) a los tribunales.</p> <p>Las sumas líquidas obtenidas con la liquidación del Patrimonio Fideicomitado, será depositadas en una cuenta fiduciaria que abrirá el Fiduciario con Banco General, S.A. El Fiduciario se obliga a usar el efectivo producto de dicha liquidación, de acuerdo al siguiente orden de prelación:</p> <ol style="list-style-type: none"><li>1) Primero, para pagar gastos de cualquier proceso judicial o extrajudicial iniciado en relación con los Documentos de Garantía, la Declaración Conjunta de Vencimiento Anticipado y los honorarios de abogado;</li><li>2) Segundo, para pagar gastos y honorarios del Fiduciario, y cualquiera otra suma que el Fiduciario hubiese pagado, según lo autorizado en el Fideicomiso de Garantía o considere que sea necesario pagar para el cumplimiento del Fideicomiso de Garantía, siempre que sea razonable y sea debidamente sustentada;</li><li>3) Tercero, para pagar gastos y honorarios que se adeuden al Agente de Pago, Registro y Transferencia de los Nuevos Bonos</li></ol>
--	--	---





		<p>y al Agente de Pago, Registro y Transferencia de los Bonos 2021;</p> <p>4) Cuarto, a pro rata y <i>pari passu</i>, hasta donde alcancen: las sumas adeudadas bajo el Acuerdo ISDA, los intereses y el capital adeudados a los Tenedores Registrados de los Bonos 2021 y los intereses y el capital adeudados a los Tenedores Registrados de los Nuevos Bonos.</p> <p>Cualquier remanente de la liquidación, luego del pago de todas las Obligaciones Garantizadas, será entregado al Emisor.</p>
Modificaciones y Cambios	<p>...</p> <p>En el caso que el Emisor solicite dispensar o modificar los términos y condiciones de los Bonos, incluyendo modificaciones que guarden relación con la Garantía, Tasa de Interés y Fecha de Vencimiento de los Bonos y/o de la documentación que forma parte de esta Emisión, requerirá el voto favorable de la Mayoría de los Tenedores Registrados, según se estipula en este Prospecto Informativo Abreviado.</p>	<p>...</p> <p>En el caso que el Emisor solicite dispensar o modificar los términos y condiciones de los <b>Bonos 2021</b>, incluyendo modificaciones que guarden relación con la Tasa de Interés y Fecha de Vencimiento de los <b>Bonos 2021</b> y/o de la documentación que forma parte de esta Emisión, requerirá el voto favorable de la Mayoría de los Tenedores Registrados <b>de los Bonos 2021</b>.</p> <p><b>En caso que el Emisor solicite dispensar o modificar los términos y condiciones de los Bonos 2021 que guarden relación con la Garantía, requerirá el voto favorable de la Mayoría de los Tenedores Registrados de los Bonos 2021, de los tenedores registrados de los Nuevos Bonos que representen en su conjunto al menos el cincuenta y un por ciento (51%) del Saldo Insoluto a Capital de los Nuevos Bonos (“<u>Mayoría de los Tenedores Registrados de los Nuevos Bonos</u>”) y el consentimiento del Proveedor de Derivados del Acuerdo ISDA (únicamente en el caso de que el Acuerdo ISDA sea suscrito).</b></p>
Fideicomiso de Garantía a. Términos Generales	<p>Los Bonos estarán garantizados por el Fideicomiso de Garantía cuyos datos se describen más adelante en esta sección, para el beneficio de los Tenedores Registrados de los Bonos, el cual ya se encuentra constituido e inscrito en el Registro Público, compuesto por los siguientes bienes y derechos (conjuntamente, en lo sucesivo, el “<u>Patrimonio Fideicomitado</u>”):</p> <p>- Prenda sobre las acciones del Emisor,</p>	<p>Los (i) <b>Bonos 2021</b>, (ii) <b>los Nuevos Bonos</b> y (iii) <b>el Acuerdo ISDA</b>, este último de ser suscrito, estarán garantizados por el Fideicomiso de Garantía cuyos datos se describen más adelante en esta sección el cual ya se encuentra constituido e inscrito en el Registro Público y el cual será enmendado en virtud de los cambios a los términos y condiciones de la Emisión, para beneficio, <i>pari passu</i>, de los Tenedores Registrados de los <b>Bonos 2021</b>, de los Tenedores Registrados de <b>los Nuevos Bonos</b> y el <b>Proveedor de Derivados</b>. El <b>Fideicomiso de Garantía</b> está compuesto por los siguientes bienes y derechos (conjuntamente, en lo sucesivo, el “<u>Patrimonio Fideicomitado</u>”):</p> <p>- Prenda sobre las acciones del Emisor,</p>





	<p>constituida el veintiséis (26) de septiembre de dos mil once (2011) mediante contrato de prenda en documento privado suscrito por sus respectivos propietarios, como garantes prendarios, debidamente identificados en dicho contrato y el FIDUCIARIO, como acreedor prendario, según el mismo ha sido modificado mediante enmienda y reforma íntegra de veinte (20) de diciembre de dos mil dieciséis (2016) y posteriormente enmendada y reformada de manera íntegra mediante enmienda y reforma íntegra de fecha veintiuno (21) de octubre de 2021 (la "<u>Garantía Prendaria</u>").</p> <p>...</p> <p>- La Fianza solidaria constituida por el Fiador Solidario a favor del Fiduciario mediante fianza solidaria de fecha veintiuno (21) de diciembre de dos mil once (2011), enmendada y reformada integralmente mediante enmienda y reforma íntegra de fecha veinte (20) de diciembre de dos mil dieciséis (2016) y posteriormente enmendada y reformada de manera íntegra mediante enmienda y reforma íntegra de fecha veintiuno (21) de octubre de 2021. No obstante lo anterior, la Fianza terminará y quedará liberada, y por tanto, dejará de garantizar las obligaciones derivadas de los Bonos 2012 y los Nuevos Bonos, si ocurre un Cambio de Control del Emisor aprobado por la Mayoría de los Tenedores Registrados de los Bonos 2012 y, cuando sean canceladas en su totalidad las Obligaciones Garantizadas de los Bonos 2012, por la Mayoría de los Tenedores Registrados de los Bonos.</p>	<p>constituida el veintiséis (26) de septiembre de dos mil once (2011) mediante contrato de prenda en documento privado suscrito por sus respectivos propietarios, como garantes prendarios, debidamente identificados en dicho contrato y el Fiduciario, como acreedor prendario, según el mismo ha sido modificado mediante enmienda y reforma íntegra de veinte (20) de diciembre de dos mil dieciséis (2016), enmendada y reformada de manera íntegra mediante enmienda y reforma íntegra de fecha veintiuno (21) de octubre de 2021, <b>la cual será modificada para reflejar los cambios a los términos y condiciones de la Emisión</b> (la "<u>Garantía Prendaria de Pascual</u>").</p> <p>- <b>Prenda sobre las acciones de Gold Mills de Panamá, S.A., entre General Group of Panama, S.A., como garante prendario, y el Fiduciario, como acreedor prendario (la "<u>Garantía Prendaria de Gold Mills</u>") a ser constituida dentro de los siguientes treinta (30) días calendario siguientes a la fecha de emisión de los Nuevos Bonos (la "<u>Emisión de los Nuevos Bonos</u>").</b></p> <p>...</p> <p>- La Fianza solidaria constituida por el Fiador Solidario a favor del BG Trust, Inc., como fiduciario del Fideicomiso BG Trust Inc. FID (0074-GTIA-11) mediante fianza solidaria de fecha veintiuno (21) de diciembre de dos mil once (2011), enmendada y reformada integralmente mediante enmienda y reforma íntegra de fecha veinte (20) de diciembre de dos mil dieciséis (2016), enmendada y reformada de manera íntegra mediante enmienda y reforma íntegra de fecha veintiuno (21) de octubre de 2021, <b>la cual será modificada para reflejar los cambios a los términos y condiciones de la Emisión 2021.</b> No obstante lo anterior, la Fianza terminará y quedará liberada, y por tanto, dejará de garantizar las obligaciones derivadas de los <b>Bonos 2021, los Nuevos Bonos y el Acuerdo ISDA (únicamente en el caso de que el Acuerdo ISDA sea suscrito)</b>, si ocurre un Cambio de Control del Emisor aprobado por la <b>Mayoría de los Tenedores Registrados de los Bonos 2021</b>, la Mayoría de los Tenedores Registrados de los Nuevos Bonos y el <b>Proveedor de Derivados (únicamente en el caso de que el Acuerdo ISDA sea suscrito)</b>.</p>
--	---	--





	<p>...</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Los dineros provenientes de la ejecución de la Garantía Prendaria, de la Hipoteca Sobre Bienes Inmuebles, de la Fianza y cualesquiera otras garantías que se otorguen al tenor de lo establecido en el Contrato de Fideicomiso, en caso de que ello haya sido necesario para cumplir con los fines del Contrato de Fideicomiso.</li><li>- Los aportes en efectivo que de tiempo en tiempo deba realizar el Emisor, a solicitud del Fiduciario, en caso de que el producto de la ejecución de la Hipoteca Sobre Bienes Inmuebles, de la Garantía Prendaria, de la Fianza o cualesquiera otras garantías que se otorguen al tenor de lo establecido en la presente cláusula, no cubran el pago del saldo adeudado mientras se encuentren vigentes los Bonos 2012, y cuando estos sean pagados y cancelados en su totalidad, mientras se encuentren vigentes los Nuevos Bonos.</li></ul> <p>...</p>	<p>...</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Los dineros provenientes de la ejecución de la Garantía Prendaria <b>de Pascual, de la Garantía Prendaria de Gold Mills</b>, de la Hipoteca Sobre Bienes Inmuebles, de la Fianza y cualesquiera otras garantías que se otorguen al tenor de lo establecido en el Contrato de Fideicomiso, en caso de que ello haya sido necesario para cumplir con los fines del Contrato de Fideicomiso.</li><li>- Los aportes en efectivo que de tiempo en tiempo deba realizar el Emisor, a solicitud del Fiduciario, en caso de que el producto de la ejecución de la Hipoteca Sobre Bienes Inmuebles, de la Garantía Prendaria <b>de Pascual, de la Garantía Prendaria de Gold Mills</b>, de la Fianza o cualesquiera otras garantías que se otorguen al tenor de lo establecido en la presente cláusula, no cubran el pago del saldo adeudado mientras se encuentren vigentes <b>los Bonos 2021</b>, los Nuevos Bonos <b>y el Acuerdo ISDA, este último de ser suscrito.</b></li></ul> <p>...</p>
Fideicomiso de Garantía b. Generales del Fideicomiso	<p>El Fideicomiso de Garantía está constituido de acuerdo a las leyes de la república de Panamá, inscrito mediante Escritura Pública número siete mil ochocientos sesenta y siete (7,867) de veintisiete (27) de septiembre de dos mil once (2011) otorgada ante la Notaría Octava del Circuito de Panamá, adicionada mediante escritura pública número nueve mil trescientos cinco (9,305) de nueve (9) de noviembre de dos mil once (2011) otorgada ante la Notaría Octava del Circuito de Panamá, modificada mediante la escritura pública número veintitrés mil setecientos noventa y seis (23,796) de veinte (20) de diciembre de dos mil dieciséis (2016) otorgada ante la Notaría Primera del Circuito de Panamá y modificada por la Escritura Pública número nueve mil ochocientos noventa y nueve (9,899) de veintiuno (21) de octubre de 2021 otorgada ante la Notaría Primera del Circuito de Panamá inscrita a la ficha dos mil ochenta y dos (2082), documento dos millones setenta y cinco mil doscientos veinticinco (2075225) de la Sección de Fideicomisos del Registro Público, y según el mismo sea enmendado de tiempo en tiempo.</p> <p>...</p>	<p>El Fideicomiso de Garantía está constituido de acuerdo a las leyes de la república de Panamá, inscrito mediante Escritura Pública número siete mil ochocientos sesenta y siete (7,867) de veintisiete (27) de septiembre de dos mil once (2011) otorgada ante la Notaría Octava del Circuito de Panamá, adicionada mediante escritura pública número nueve mil trescientos cinco (9,305) de nueve (9) de noviembre de dos mil once (2011) otorgada ante la Notaría Octava del Circuito de Panamá, modificada mediante la escritura pública número veintitrés mil setecientos noventa y seis (23,796) de veinte (20) de diciembre de dos mil dieciséis (2016) otorgada ante la Notaría Primera del Circuito de Panamá, modificada por la Escritura Pública número nueve mil ochocientos noventa y nueve (9,899) de veintiuno (21) de octubre de dos mil veintiuno (2021) otorgada ante la Notaría Primera del Circuito de Panamá, la cual será modificada para reflejar los cambios a los términos y condiciones de la Emisión, inscrita a la ficha dos mil ochenta y dos (2082), documento dos millones setenta y cinco mil doscientos veinticinco (2075225) de la Sección de Fideicomisos del Registro Público, y según el mismo sea enmendado de tiempo en tiempo.</p> <p>...</p>





	<p>Mientras existan Obligaciones Garantizadas de los Bonos 2012 pendientes de pago, el Fideicomiso de Garantía garantizará (i) de manera primaria, el pago de las Obligaciones Garantizadas de los Bonos 2012, y (ii) de manera secundaria, el pago de las Obligaciones Garantizadas de los Nuevos Bonos. A partir de la cancelación de las Obligaciones Garantizadas de los Bonos 2012, es decir, a partir de la Fecha de Cancelación de las Obligaciones Garantizadas de los Bonos 2012, la finalidad del Contrato de Fideicomiso será garantizar y facilitar, en definitiva, las Obligaciones Garantizadas de los Nuevos Bonos. Es decir, que, conforme a la modificación de las obligaciones garantizadas bajo el Fideicomiso de Garantía, una vez canceladas las Obligaciones Garantizadas de los Bonos 2012, el Contrato de Fideicomiso y las garantías constituidas bajo el mismo, no terminarán, sino que continuarán en plena vigencia y efecto para garantizar el cumplimiento de las Obligaciones Garantizadas de los Nuevos Bonos, sujeto a las condiciones y términos del Contrato de Fideicomiso de Garantía enmendado.</p>	<p>El Fideicomiso de Garantía garantizará, <b>pari passu, (i) el pago de las Obligaciones Garantizadas de los Bonos 2021</b>, (ii) el pago de las Obligaciones Garantizadas de los Nuevos Bonos y <b>(iii) el repago de las Obligaciones Garantizadas del Acuerdo ISDA, este último de ser suscrito</b>. A partir de la cancelación de las Obligaciones Garantizadas de los <b>Bonos 2021</b>, es decir, a partir de la Fecha de Cancelación de las Obligaciones Garantizadas de los <b>Bonos 2021</b>, la finalidad del Contrato de Fideicomiso será garantizar y facilitar, en definitiva y <b>pari passu, las Obligaciones Garantizadas de los Nuevos Bonos y de las Obligaciones Garantizadas del Acuerdo ISDA, este último de ser suscrito</b>. Es decir, que, conforme a la modificación de las obligaciones garantizadas bajo el Fideicomiso de Garantía, una vez canceladas las Obligaciones Garantizadas de los <b>Bonos 2021</b>, el Contrato de Fideicomiso y las garantías constituidas bajo el mismo, no terminarán, sino que continuarán en plena vigencia y efecto para garantizar el cumplimiento de las Obligaciones Garantizadas de los Nuevos Bonos y <b>las Obligaciones Garantizadas del Acuerdo ISDA, este último de ser suscrito</b>, sujeto a las condiciones y términos del Contrato de Fideicomiso de Garantía enmendado.</p>
Fianza Solidaria	<p>...</p> <p>La Fianza garantizará las obligaciones adquiridas para con los Tenedores Registrados de los Bonos 2012, listadas anteriormente, y de manera secundaria, las obligaciones de los Tenedores Registrados de los Nuevos Bonos, entendiéndose como aquella(s) persona(s) a cuyo(s) nombre(s) estén emitidos los Nuevos Bonos, en un momento determinado.</p> <p>...</p> <p>La Fianza no se considerará extinguida ni mermada por cualquier modificación, reforma o prórroga de los Bonos 2012, de los Nuevos Bonos o por acto u omisión alguna del Fiduciario, ni por el hecho de que el Emisor o el Fiador incumplan una o varias veces sus obligaciones, o que las cumplan imperfectamente o en forma distinta a la pactada o que el Fiduciario no exija el exacto cumplimiento de tales obligaciones, ya sea judicial o extrajudicialmente, acordándose que</p>	<p>...</p> <p>La Fianza garantizará, <b>pari passu, (i) las obligaciones adquiridas para con los Tenedores Registrados de los Bonos 2021, listadas anteriormente, (ii)</b> las obligaciones de los Tenedores Registrados de los Nuevos Bonos, entendiéndose como aquella(s) persona(s) a cuyo(s) nombre(s) estén emitidos los Nuevos Bonos, en un momento determinado <b>y (iii) las Obligaciones Garantizadas del Acuerdo ISDA, este último de ser suscrito</b>.</p> <p>...</p> <p>La Fianza no se considerará extinguida ni mermada por cualquier modificación, reforma o prórroga de los <b>Bonos 2021</b>, de los Nuevos Bonos <b>o del Acuerdo ISDA (este último de ser suscrito)</b> o por acto u omisión alguna del Fiduciario, ni por el hecho de que el Emisor o el Fiador incumplan una o varias veces sus obligaciones, o que las cumplan imperfectamente o en forma distinta a la pactada o que el Fiduciario no exija el exacto cumplimiento de tales obligaciones, ya sea</p>





	<p>tales actos, hechos u omisiones no implican ni se reputarán como modificaciones de los términos de la Fianza.</p> <p>...</p> <p>No obstante lo anterior, la Fianza terminará y quedará liberada, y por tanto, dejará de garantizar las obligaciones derivadas de los Bonos 2012, los Documentos de la Emisión, y los Nuevos Bonos, si ocurre un Cambio de Control en el Emisor aprobado por la Mayoría de los Tenedores Registrados de los Bonos 2012 y, cuando sean canceladas en su totalidad las Obligaciones Garantizadas de los Bonos 2012, por la Mayoría de los Tenedores Registrados de los Bonos. La terminación de la Fianza con la aprobación de la Mayoría de los Tenedores Registrados de los Bonos 2012 o la Mayoría de los Tenedores Registrados de los Bonos, según corresponda, no constituirá un cambio en los términos y condiciones de los Bonos 2012 ni de los Nuevos Bonos y por tanto dicha terminación y liberación de esta Fianza no tendrá que ser registrada en la Superintendencia del Mercado de Valores conforme lo previsto en el Acuerdo No. 4-2003 de 11 de abril de 2003 de la SMV.</p> <p>...</p> <p>La responsabilidad del Fiador bajo la Fianza no excederá la suma de US\$17,500,000.00, más cualesquiera intereses, costas y gastos a que hubiese lugar de conformidad con los términos de los Bonos 2012, los Nuevos Bonos y la Fianza.</p>	<p>judicial o extrajudicialmente, acordándose que tales actos, hechos u omisiones no implican ni se reputarán como modificaciones de los términos de la Fianza.</p> <p>...</p> <p>No obstante lo anterior, la Fianza terminará y quedará liberada, y por tanto, dejará de garantizar las obligaciones derivadas de los <b>Bonos 2021</b>, los Documentos de la Emisión, los Nuevos Bonos <b>y el Acuerdo ISDA (este último de ser suscrito)</b>, si ocurre un Cambio de Control en el Emisor aprobado por la Mayoría de los Tenedores Registrados de los <b>Bonos 2021, la Mayoría de los Tenedores Registrados de los Nuevos Bonos y el Proveedor de Derivados del Acuerdo ISDA (únicamente en el caso de que el Acuerdo ISDA sea suscrito)</b>. La terminación de la Fianza con la aprobación de la Mayoría de los Tenedores Registrados de los <b>Bonos 2021, la Mayoría de los Tenedores Registrados de los Nuevos Bonos y el Proveedor de Derivados del Acuerdo ISDA (únicamente en el caso de que el Acuerdo ISDA sea suscrito)</b>, no constituirá un cambio en los términos y condiciones de los <b>Bonos 2021, de los Nuevos Bonos o del Acuerdo ISDA, este último de ser suscrito</b>, y por tanto dicha terminación y liberación de esta Fianza no tendrá que ser registrada en la Superintendencia del Mercado de Valores conforme lo previsto en el Acuerdo No. 4-2003 de 11 de abril de 2003 de la SMV.</p> <p>...</p> <p>La responsabilidad del Fiador bajo la Fianza no excederá la suma de US\$77,500,000, más cualesquiera intereses, costas y gastos a que hubiese lugar de conformidad con los términos de los <b>Bonos 2021</b>, los Nuevos Bonos, <b>el Acuerdo ISDA, este último de ser suscrito</b>, y la Fianza.</p>
Prenda	<p>El Fiador Solidario ha celebrado una Prenda en su condición de garante prendario mediante un contrato de prenda de fecha 26 de septiembre de 2011, enmendado en su totalidad mediante enmienda y reforma íntegra con fecha de 20 de diciembre de 2016 y posteriormente enmendada y reformada de manera íntegra mediante enmienda y reforma íntegra de fecha veintiuno (21) de octubre de 2021, mediante el cual se constituyó una prenda mercantil a favor del Fiduciario sobre la totalidad de las acciones emitidas y en circulación del Emisor, según lo contemplado en el Fideicomiso, la cual contempla garantizar, de manera primaria, las obligaciones para</p>	<p>El Fiador Solidario ha celebrado una Prenda en su condición de garante prendario mediante un contrato de prenda de fecha 26 de septiembre de 2011, enmendado en su totalidad mediante enmienda y reforma íntegra con fecha de 20 de diciembre de 2016, enmendada y reformada de manera íntegra mediante enmienda y reforma íntegra de fecha veintiuno (21) de octubre de 2021, <b>la cual será modificada para reflejar los cambios a los términos y condiciones de la Emisión</b>, mediante el cual se constituyó una prenda mercantil a favor del Fiduciario sobre la totalidad de las acciones emitidas y en circulación del Emisor, según lo contemplado</p>





	<p>beneficio de los tenedores registrados de los Bonos 2012 y, de manera secundaria, las obligaciones de los Tenedores Registrados de los Nuevos Bonos.</p> <p>...</p> <p>De acuerdo a lo establecido en el Contrato de Fideicomiso y en la Sección II.A12. de este Prospecto Informativo Abreviado, previo a proceder con la venta, cesión, enajenación, traspaso o disposición de cualquier manera del certificado de acción No. 93 emitido el 23 de septiembre de 2011, representativos de 6,211,725 acciones comunes del Emisor, una vez emitida la Declaración de Vencimiento Anticipado, el Agente de Pago solicitará al Fideicomitente que realice el Aporte al Fideicomiso de Garantía. En caso de que el Fideicomitente no realice el Aporte, luego de emitida una Declaración de Vencimiento Anticipado en el plazo y conforme a los términos estipulados, el Fiduciario deberá liquidar el Patrimonio Fideicomitado, incluyendo la ejecución de la Garantía Prendaria, conforme a lo establecido en el Contrato de Fideicomiso.</p>	<p>en el Fideicomiso, la cual contempla garantizar, <b>pari passu, (i) las Obligaciones Garantizadas de los Bonos 2021, (ii) las Obligaciones Garantizadas de los Nuevos Bonos y (iii) las Obligaciones Garantizadas del Acuerdo ISDA, este último de ser suscrito.</b></p> <p>...</p> <p>De acuerdo a lo establecido en el Contrato de Fideicomiso y en la Sección II.A12. del Prospecto Informativo Abreviado, previo a proceder con la venta, cesión, enajenación, traspaso o disposición de cualquier manera del certificado de acción No. 93 emitido el 23 de septiembre de 2011, representativos de 6,211,725 acciones comunes del Emisor, una vez emitida la Declaración <b>Conjunta</b> de Vencimiento Anticipado, <b>(i) el Agente de Pago de los Bonos 2021, (ii) el agente de pago, registro y transferencia de los Nuevos Bonos y/o (iii) el Proveedor de Derivados (únicamente en el caso de que el Acuerdo ISDA sea suscrito)</b> solicitará al Fideicomitente que realice el Aporte al Fideicomiso de Garantía. En caso de que el Fideicomitente no realice el Aporte, luego de emitida una Declaración <b>Conjunta</b> de Vencimiento Anticipado en el plazo y conforme a los términos estipulados, el Fiduciario deberá liquidar el Patrimonio Fideicomitado, incluyendo la ejecución de la Garantía Prendaria, conforme a lo establecido en el Contrato de Fideicomiso.</p>
--	--	---

Para efectos de implementar las modificaciones a los términos y condiciones de la Emisión, antes mencionadas, se realizarán ciertos cambios al contenido de los documentos de garantía de la Emisión, así como el macrotítulo de la Emisión, y el Contrato de Agencia de Pago, Registro y Transferencia, los cuales consistirán, principalmente, en ajustar ciertas secciones para que contemplen las obligaciones garantizadas de los documentos de garantía que garanticen, *pari passu*, las obligaciones de los Bonos 2021, las obligaciones de los Nuevos Bonos y las obligaciones del Acuerdo ISDA y éstos sean congruentes con las modificaciones anteriormente mencionadas.

La entrada en vigor de la modificación y enmienda a la Emisión y los Contratos de Emisión está sujeta al cumplimiento previo de ciertas condiciones.

Los tenedores registrados de los Bonos 2021 obtendrán información de la propuesta de modificación de parte de Banco General, S.A., como agente de pago, registro y transferencia de la Emisión, y notificarán si consienten o no a la modificación propuesta mediante formulario que les será proporcionado en conjunto con la información de la propuesta de modificación.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 3 del Acuerdo No. 4-2003 de la Superintendencia del Mercado de Valores, la SMV suspendió la negociación pública de los valores del Emisor







PRODUCTOS ALIMENTICIOS PASCUAL, S.A.  
RUC 147-569-40208 DV 18

debidamente emitidos y en circulación, por un plazo de tres (3) días hábiles mediante Resolución No. SMV-283-2022 de 8 de agosto de 2022, según la misma la fue modificada Resolución No. SMV-290-2022.

Dado en la Ciudad de Panamá, República de Panamá, el día 20 del mes de enero del año 2023.

Por: **PRODUCTOS ALIMENTICIOS PASCUAL, S.A.**

---

Juan Carlos Jaramillo  
Representante Legal

